



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 6313040030012023-00122-00
Int. 02.10.20.115.270.30-552

Subsanada oportunamente la demanda para proceso DECLARATIVO con trámite VERBAL SUMARIO y pretensión de declaración de incumplimiento de contrato, promovida a través de apoderado judicial por el señor Mauricio Sabogal Santofimio contra los señores Juan David Cardona Castaño, Carlos Alberto Soto Rave, Jorge Alonso Castaño Ocampo y Jhon Jairo Alarcón Restrepo, y como cumple con los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., será admitida.

Para decretar la medida cautelar pedida, de conformidad con el literal b) del núm. 1 del art. 590 del C.G.P. deberá la demandante prestar la caución determinada en la norma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso declarativo con trámite verbal sumario y pretensión de declaración de incumplimiento de contrato promovida a través de apoderado judicial por el señor Mauricio Sabogal Santofimio contra los señores Juan David Cardona Castaño, Carlos Alberto Soto Rave, Jorge Alonso Castaño Ocampo y Jhon Jairo Alarcón Restrepo.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los demandados e **INFÓRMESE** a los demandados que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: Previo a decretar la inscripción de la demanda pedida y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, el demandante **DEBERÁ** prestar caución por \$ 8.000.000.

Cuarto: IMPRÍMASE al proceso el trámite verbal sumario.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6ce941163fbab7c6858dcacccb283f6c17fe23cbdfce81867c36c175b2a1b**

Documento generado en 23/05/2023 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>